

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco BCSC S.A
Demandado: Jairo Moncada Fajardo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)-

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 023

(Abstenerse de fijar fecha y hora para la práctica diligencia secuestro)

RADICACIÓN: 2020-00066-00 (acumulado 2016-00029-00)

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, si bien aporta el correspondiente certificado de tradición con la inscripción de embargo respectivo, deberá este Despacho judicial abstenerse de fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, toda vez, que se encuentra pendiente la evacuación de la comisión para su práctica por cuenta del proceso acumulado 2016-00029-00 y que le correspondió por reparto al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles;

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** de fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco BCSC S.A
Demandado: Jairo Moncada Fajardo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**539de4d93292a836678b35af75b6e553ee2e53b996a23b92b942b73edaccfb
05**

Documento generado en 19/05/2021 05:40:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>